



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- VI. Elaborar contenidos audiovisuales, pauta, análisis de interacción, seguimiento y optimización de productividad de redes sociales; y
- VII. Las demás que asigne la persona titular de la Presidencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPITULO CUARTO

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 3.10.-La persona titular de la Secretaría Particular, será el encargado de brindar apoyo administrativo a la persona titular de la Presidencia Municipal y demás funciones que de manera expresa le encomienden.

Artículo 3.11.-La persona titular de la Secretaría Particular para el desempeño de sus actividades ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir en representación de la persona titular de la Presidencia Municipal en las reuniones de gabinete;
- II. Remitir de manera oficial a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal los asuntos o instrucciones que emita la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal, la información y datos que resulten necesarios para brindar asesoría a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Controlar la agenda de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Controlar las circulares que se originan en la Oficina de Presidencia Municipal;
- VI. Vigilar la recepción, tramite y control de la correspondencia dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Turnar a la persona titular de la Presidencia Municipal la documentación que requiera su firma, previa revisión y análisis;
- VIII. Dar seguimiento a la correspondencia y a los oficios signados por la persona titular de la Presidencia Municipal como parte del sistema de control de gestión;
- IX. Controlar los folios que se originan en la Oficina de Presidencia Municipal;
- X. Turnar a las Coordinación de Atención Ciudadana las peticiones ciudadanas, para su despacho, contestación y notificación de acuerdo a la normatividad y plazos aplicables;
- XI. Validar con los titulares de las diversas áreas de la Administración Municipal las solicitudes de eventos; y
- XII. Las demás que asigne la persona titular de la Presidencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

SECCION I

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 3.12.-La persona titular del Departamento de Atención Ciudadana, establecerá acciones de orientación al público, a fin de que el personal capacitado proporcione de manera expedita y eficaz

